UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD

REF.: ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2022 - 2023 - 2024 (PLURIANUAL) (COCINANDO).

Pilar, 08 de abril de 2022

VISTO:

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – RESOLUCÓN DNCP N° 1890/2020 - PORLA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, en su Artículo 2° reza: "PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas."

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3°, inciso x, de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "...es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento".

Que, el Articulo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, el Articulo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado U.O.C.

comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

METODOLOGÍA UTILIZADA:

Que, los precios seleccionados corresponden a bienes/servicios para almuerzo escolar con características comparables a los bienes/servicios a ser solicitado por esta Convocante en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2022 - 2023 - 2024 (PLURIANUAL) (COCINANDO)".

Que, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha tenido como metodología para la elaboración de los Precios Referenciales, el PROMEDIO de precios de la combinación de las siguientes opciones indicadas en el Anexo de la RESOLUCÓN DNCP N° 1890/2020.

- ✓ Precios de potenciales oferentes.
- ✓ Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Observación.: se puede apreciar los precios obtenidos de cada fuente en el cuadro adjunto al presente Dictamen: (PLANILLA DE CALCULO DE ESTIMACIÓN DE PRECIOS); como así también los documentos respaldatorios correspondientes a precios proveídos por potenciales oferentes y precios adjudicados por la propia Convocante u otras Instituciones.

CONCLUSIÓN:

Que, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en virtud a lo establecido en la normativa vigente, ha procedido a fijar los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

Que, los precios establecidos en los procesos licitatorios son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien y/o servicio), sin embargo, son los competidores (Oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, no así la Convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Gobernación del XII Departamento de Ñeembucú, concluye que el Precio Referencial establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Artículo 2° de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD en concordancia con las normativas que rigen la materia.

Es mi Dictamen;

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú

GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

Gobernación de ÑEEMBUCU
COMPROMISO EN ACCIÓN

PLANILLA DE CALCULO DE ESTIMACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2022 - 2023 - 2024 (PLURIANUAL) (COCINANDO) – ID 414088

			Potenciales Oferentes		Precio Adjudicado por la Convocante	Precio Adjudicado por otras Instituciones		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien/Servicio	PRECIO UNITARIO DISTRISUR de Edgar Daniel Nuñez Nuñez	PRECIO UNITARIO COMERCIAL BLANCA NIEVES de Blanca Nieves Rodriguez Braun	PRECIO UNITARIO ID: 388696 Gobernación de Ñeembucú	PRECIO UNITARIO ID: 405605 Municipalidad de Pilar	PRECIO UNITARIO PROMEDIO	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL AJUSTADO
1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	13.000	13.500	11.500	14.000	**13.000**	**13.000**

Guaraníes: Trece mil.----------

Gobernación del Ñeembucú
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado U.O.C.

DISTRI SUR de Daniel Núñez

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO Lácteos **LACTOLANDA**

¡¡ La Salud de Cada Día !!

Embutidos en general - Costilla tipo exportación

Cerro Corá c/ Pettirossi — Tel:0786 - 234 500 — Cel: 0975-775 491 0982-276 501 — Pilar Paraguay

R.U.C. Nº 3339343-5

NOTA DE PRESUPUESTO

NO VÁLIDO COMO COMPROBANTE DE VENTA

001 - 001 — Nº 000034

FECHA DE EMISIÓN: 08 de abril de 2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Gobernación de Ñeembucú — RUC / C.I. Nº: 80009724-6

DIRECCIÓN: 14 de Mayo y Avda Mcal López — TELÉFONO:

VEHÍCULO: — CHAPA:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CON IVA	SIN IVA
1	Servicio de provisión de almuer			
	zo escolar	13000	13000	
			13000	

CONFORME: _____ DISTRI SUR de Daniel Núñez — FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EMBUTIDOS — R.U.C. Nº 3339343-5 — Pilar - Py

ARTES GRÁFICAS SAN RAMÓN DE HERNÁN O. ALMEIDA MELGAREJO — R.U.C: 1247876 - 8 HABILITACIÓN Nº 2005
TTE. CAPURRO C/ ALBERZONI - PILAR - TEL: 0786 231181
1 TALON. QCO. Med. A4 50 X 2 - Nº 01 AL 50 20 - I - 2017
email: graficasanramon@gmail.com

ORIGINAL: CLIENTE
DUPLICADO: ARCHIVO

BLANCA NIEVES COMERCIAL
blancarodriguezbraun@hotmail.com
Tel: 0971-812120 / 0336-270504
Rio Paraguay Esq. Rio Tebicuary
Pedro J. Caballero - Paraguay

Pedro Juan Caballero, 08 de abril de 2022

Señores:
GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCU
Presente

Me dirijo a Ud., en referencia al presupuesto de precios referenciales solicitado para la *"Servicio de provisión de almuerzo escolar"*, que a continuación se detalla:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar (Plato servido)	Ración	UNIDAD	1	13.500
Precio Total						13.500

Sin otro punto que tratar, me despido atentamente.

.....

Natalia Barboza de Ayala

Apoderada

Comercial Blanca Nieves

COMERCIAL BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0

CONTRATO ABIERTO PARA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2021-2022

CONTRATO N° LPN 03/2020

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador, ***Sr. Luis Federico Benítez Cuevas***, con Cédula de Identidad *Nº 1.966.130*, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte: y, por la otra, la firma **DISTRISUR** de Edgar Daniel Núñez Núñez, con RUC 3339343-5, domiciliada en la calle Cerro Corá (B° Crucecita) de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Sr. Edgar Daniel Núñez Núñez,*** con Cédula de Identidad *N° 3.339.343*, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO ABIERTO PARA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2021-2022 (AD REFERENDUM-PLURIANUAL)"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El objeto del contrato es: La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.**

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 388.696.

Otras consideraciones presupuestarias: Plurianual 2021-2022.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 03/2020 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2021-2022 (AD REFERENDUM-PLURIANUAL) (COCINANDO)**, convocado por la Gobernación de Ñeembucú.

DISTRISUR de Edgar Núñez FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS R.U.C. N° 3339343-5 Pilar - Py

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

La adjudicación fue realizada según acto administrativo: Resolución N° 24/2021 del 03 de febrero de 2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR

N° de Orden	N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	N/A	Nacional	Unidad	946.998	1.893.995	11.500	10.890.477.000	21.780.942.500
								Total	**10.890.477.000**	**21.780.942.500**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 10.890.477.000.-** (guaraníes diez mil ochocientos noventa millones cuatrocientos setenta y siete mil) y el monto máximo es de **Gs. 21.780.942.500.-** (guaraníes veintiún mil setecientos ochenta millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

El Presente contrato es Plurianual durante los años 2021 y 2022.

La vigencia del presente Contrato durante el Ejercicio Fiscal 2022, está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de la Gobernación de Ñeembucú en el Presupuesto General de la Nación PGN Ejercicio Fiscal 2022.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los almuerzos/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría Departamental de Educación y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación de Ñeembucú.

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: Sr. Edgar Daniel Nuñez Nuñez.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Edgar Daniel Nuñez
FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
R.U.C. Nº 3339343-5 Pilar - Py

GOBERNACION ÑEEMBUCU
XII Dpto. de Ñeembucú

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar República del Paraguay al día 24 del mes de Febrero del año 2021.

EDGAR DANIEL NUÑEZ NÚÑEZ
DISTRISUR

DISTRI SUR
de Daniel Núñez
FABRICACION
Y DISTRIBUCION DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
R.U.C. Nº 3339343-5 Pilar - Py

GOBERNACION
REPUBLICA DEL PARAGUAY
XII Dpto. de Ñeembucú

LUIS FEDERICO BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador del Ñeembucú

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidaddepilarpy@gmail.com.
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

CONTRATO N° 06 /2022

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2022 PARA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)" CON ID 405.605".

CONTRATISTA: EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Pilar LA CONTRATANTE, representado por el Intendente Municipal Señor ***Mgtr. FERNANDO LUIS RAMÍREZ GONZÁLEZ con C.I. N° 4.763.271,*** *denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma Unipersonal* ***EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ*** *RUC* ***3339343 - 5****, domiciliada en la Ciudad de Pilar; representada para este acto por el Sr.* ***Edgar Daniel Nuñez Nuñez,*** *con Cédula de Identidad N°* ***3.339.343*** *denominada en adelante el Proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de* ***PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)"*** *el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. Objeto del contrato.
El objeto del contrato es:
La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

2. Documentos integrantes del contrato.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. *Contrato;*
2. *El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;*
3. *Los datos cargados en el SICP;*
4. *La oferta del proveedor;*
5. *La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;*
6. *El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.*

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

DISTRI SUR de Daniel Nuñez
DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDA
R.U.C. Nº 3339343-5 Pilar Paraguay

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

3. Documentos adicionales del contrato.
Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA.

4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 405.605 para el ejercicio fiscal año 2022.

Otras consideraciones presupuestarias: NO APLICA.

5. Procedimiento de contratación.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2022 CON ID N° 405.605 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO), convocado por la MUNICIPALIDAD DE PILAR. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 147/2022

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	EVENTO	24.252	48.504	14.000	339.528.000	679.056.000
Precio Total								339.528.000	679.056.000

Total: monto mínimo son Gs. 339.528.000 y monto máximo son Gs. 679.056.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes trescientos treinta y nueve millones quinientos veinte y ocho mil (Gs. 339.528.000) y el monto máximo es de Guaranies seiscientos setenta y nueve millones cincuenta y seis mil (Gs. 679.056.000)

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

7. Vigencia del contrato
El plazo de vigencia de este Contrato es de a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2022.

DISTRI SUR de Daniel Nuñez
DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDA
Importación Exportación
R.U.C. Nº 3338543-5 Pilar Paraguay

MUNICIPALIDAD DE PILAR
NIEMBOEKUA

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.
Los almuerzo/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

9. Administración del Contrato.
La administración de este contrato estará a cargo de: la Sub Unidad Operativa de Contrataciones en conjunto con la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Pilar.

10. Contacto de la empresa con el Productor
La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será:
LOS COMUNICADOS POR LA EMPRESA ADJUDICADA Y ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

11. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

12. Constancia de presentación de declaración jurada.
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. Multas.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

DISTRI SUR
de Daniel Nuñez
DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDA
R.U.C. Nº 3339343-5
Pilar Paraguay

14. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

15. Solución de Controversias.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

16. Anulación de la adjudicación.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Suscripción.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 12 (doce) *días del mes de* marzo *del año* 2022.

Por el Proveedor

.....
Sr. Edgar Daniel Nuñez Nuñez
REPRESENTANTE LEGAL

DISTRI SUR de Daniel Nuñez
DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDIA
R.U.C. Nº 3339343-5 Pilar Paraguay

Por la Municipalidad de Pilar

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENTE

.....
Mgtr. Fernando Luis Ramírez González
INTENDENTE MUNICIPAL